



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 631304003001- 2023-00410-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.81

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por BANCOLOMBIA S.A en contra de JUAN CARLOS SARMIENTO CALDERON será inadmitida porque:

-No se da cumplimiento al núm. 02 del art. 82 del CGP, pues no se señala el domicilio del representante legal de la entidad demandante.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A en contra de JUAN CARLOS SARMIENTO CALDERON.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería a ALIANZA SGP S.A.S quien actuara a través del doctor Jhon Alexander Riaño Guzmán profesional adscrito a dicha entidad, para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez